

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo sólo puede conceder cinco naturalizaciones privilegiadas durante el año calendario.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Enrique Mellano Astesana, de nacionalidad italiana.

ARTICULO 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- La naturalización a que se refiere el presente decreto sólo será válida a partir del primero (1ro.) de enero del año dos mil dos (2002).

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1005-01 que crea e integra la Comisión de Seguimiento y Ejecución para las Negociaciones entre el Estado Dominicano y la empresa General System.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1005-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Seguimiento y Ejecución para las negociaciones entre el Estado Dominicano y la empresa General System, la cual estará integrada del modo siguiente:

- | | | |
|---|--|-------------|
| • | Señor Rafael Perelló | Coordinador |
| • | Mayor General, P.N., Rafael Guerrero Peralta | Miembro |
| • | Orlando Sánchez Díaz | Miembro |
| • | Isidro García Mercedes | Miembro |
| • | Dr. Ricardo Ayanes Pérez | Miembro |

ARTICULO 2.- Dicha Comisión deberá poner término a las funciones encomendadas en un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1006-01 que otorga exequátur a varias personas, para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1006-01

VISTA La Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA La Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.